

DIRECTIVA N° 074-VMGI-2004

ORIENTACIONES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA EDUCATIVA 2004

1.- FINALIDAD

Impulsar y poner en marcha las acciones de gestión institucional para desarrollar el Plan de Emergencia Educativa en los ámbitos nacional, regional, local y de institución educativa, promoviendo una gran movilización de todos los actores orientada a elevar prioritariamente el logro de aprendizajes en comunicación integral, así como fomentar la formación en valores.

2.- OBJETIVOS

- 2.1. Organizar la gestión institucional para implementar la propuesta pedagógica de comunicación integral sustentada en contenidos de formación en valores teniendo en cuenta las especificidades de las Instituciones Educativas de los ámbitos urbanos y rurales, adoptando medidas adecuadas y destinando recursos para las acciones.
- 2.2. Establecer orientaciones para el diseño y ejecución de acciones de movilización social en los ámbitos nacional, regional, local y de Institución Educativa, con participación de Municipios, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Organizaciones Sociales de Base y otros sectores del Estado, propiciando su activa participación y compromiso con las actividades educativas del Plan de Emergencia.

3.- ALCANCE

- Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales de Educación
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas de Educación Básica.

4.- BASE LEGAL

Ley General de Educación N° 28044.
Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Decreto Supremo N° 021-2003-ED - Declara en Emergencia el Sistema Educativo Nacional durante el bienio 2003 – 2004.

Decreto Supremo N° 023-2003-ED – Se dictan disposiciones de emergencia y reforma en aplicación de la Ley General de Educación.

Decreto Supremo N° 006-2004-ED – Aprueba lineamientos específicos de política Educativa – Abril 2004 a Diciembre 2006.

Resolución Ministerial N° 0853-2003 - ED – Disposiciones referentes a la aplicación progresiva de la Ley General de Educación, de medidas de emergencia educativa y el Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004.

Resolución Ministerial N° 0302-2004-ED – Aprueban muestra de instituciones educativas a nivel nacional para aplicar en forma focalizada el Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004 – 2006.

Directiva N° 016-2004-VMGP – Establecen normas para supervisar el desarrollo de horas efectivas de trabajo escolar del personal docente en instituciones educativas públicas.

Otras normas sectoriales.

5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1. FUNDAMENTACIÓN

La educación forma parte del tejido institucional y social de un país y es cimiento de su potencial humano. Hoy, este potencial está afectado debido a un serio deterioro de la calidad y equidad educativa, la cual se expresa tanto en los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, como en la existencia de amplios sectores excluidos del servicio educativo.

Una de las prioridades de la política educativa es la de revertir el fracaso escolar a través del Programa Nacional de Emergencia Educativa que permita desarrollar un conjunto de estrategias, líneas de acción y proyectos que favorezcan a segmentos sociales en situación de abandono o riesgo.

El Programa Nacional de Emergencia se basa en políticas compensatorias de acción positiva, en el marco de los lineamientos de política educativa 2004-2006, de la Ley General de Educación y del Pacto Social de Compromisos Recíprocos suscrito en el marco del Acuerdo Nacional.

Las acciones del Programa se focalizan en dos dimensiones: a) Temática: Mejorar la calidad de los aprendizajes de Comunicación Integral y desarrollo de valores en todas las instituciones educativas de Educación Básica del país y b) Social: Desarrollo prioritario del Plan de Emergencia en las 2,508 Instituciones Educativas.

Se desarrollarán en cuatro líneas de acción:

- A) **Plan de desarrollo de comunicación integral sobre la base de contenidos de formación en valores**, asumiendo la comunicación como eje transversal y aprendizaje clave para el desarrollo de otros saberes.
- B) **Política compensatoria de acción positiva** dirigida a proporcionar recursos comprendidos por materiales educativos, asesoría en gestión, capacitación, atención en salud e infraestructura, así como en políticas de universalización y educación inclusiva para personas con discapacidad. Ello implica establecer una coordinación intersectorial y acciones conjuntas con los gobiernos locales, sociedad civil, Mesas de Concertación de lucha contra la pobreza, bibliotecas municipales, iniciativas exitosas de animación cultural y promoción de la lectura, entre otras.
- C) **Plan de fortalecimiento de Instituciones Educativas Emblemáticas**, seleccionadas y abiertas a la comunidad, orientado a elevar la calidad de la gestión y asegurar las horas efectivas de aprendizaje, con uso productivo y sostenible de recursos y espacios físicos.
- D) **Campaña de movilización de la comunidad educativa y la ciudadanía** que trascienda la escuela y movilice a la ciudadanía local mediante distintas iniciativas sustentadas en la diversidad creativa y la amplia participación.

5.2. RESPONSABILIDADES

5.2.1 INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El diseño y ejecución de los Planes de Emergencia de las Instituciones Educativas deben desarrollarse en un marco de flexibilidad y creatividad teniendo en cuenta las potencialidades de cada realidad socio cultural y económico productiva.

Es responsabilidad del Director de la Institución Educativa:

- Diseñar y conducir el Plan de Emergencia Educativa de su Institución en coordinación con el Consejo Educativo Institucional. El Plan deberá guardar concordancia con los Lineamientos de Política 2004 – 2006 aprobado por DS N° 006-2004-ED.

- Conformar el Consejo Educativo Institucional.
- Dar a conocer el Plan de Emergencia Educativa a la comunidad educativa de la institución en un plazo no mayor a 15 días de publicada la presente Directiva.
- Garantizar la activa participación de los directores, subdirectores, docentes y tutores, en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades orientadas a atender la emergencia educativa.
- Informar a los padres y madres de familia o apoderados acerca de los desempeños básicos que deben alcanzar sus hijos, así como los avances en los aprendizajes con una frecuencia no mayor a dos meses.
- Garantizar la práctica pedagógica de los docentes en el cumplimiento mínimo de **1000 horas efectivas de aprendizaje**, de acuerdo a la Directiva N° 016-2004-VMGP publicada el 22 de Junio de 2004, para mejorar el nivel de los aprendizajes.
- Implementar acciones de supervisión en el marco del Plan que garantice una eficiente ejecución de las acciones.
- Elaborar un informe trimestral de los logros, avances y dificultades en el desarrollo del Plan y presentarlo a la comunidad de la Institución Educativa.

Es responsabilidad del Consejo Educativo Institucional:

- Cautelar el cumplimiento del Plan de Emergencia Educativa Institucional y de las 1000 horas efectivas de aprendizaje.
- Diseñar y ejecutar acciones de movilización social orientadas a la sensibilización de la población, de las instituciones de la sociedad civil y padres y madres de familia comprometiendo su participación en la atención de la emergencia educativa.
- Establecer convenios con las instituciones locales: municipios, centros de salud, Organizaciones Sociales de Base, ONGs y otros sectores del Estado y la Sociedad Civil, en beneficio de los alumnos.
- Propiciar la coordinación entre las Instituciones Educativas para compartir metas y aunar esfuerzos para elevar los aprendizajes en comunicación integral y formación en valores.

5.2.2 DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN (DRE) y UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL (UGEL)

Las Direcciones Regionales de Educación - DRE son responsables de:

- Elaborar y ejecutar el Plan de Emergencia Regional con participación de los directores, directores técnicos pedagógicos e Institucionales y especialistas de las UGEL. El Plan deberá incluir actividades de movilización social, acciones de política compensatoria, capacitación y monitoreo a las Instituciones Educativas y el impulso de la institución emblemática de la región, contando con el apoyo del Consejo Participativo Regional.
- Coordinar con instituciones sociales públicas y privadas del ámbito, que permitan implementar efectivamente el Plan Regional de Emergencia Educativa, incluyendo estímulos e incentivos a las Instituciones Educativas más exitosas.
- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, con el Gobierno Municipal y otras instancias civiles que permita atender las acciones de la superación de la emergencia educativa.
- Diseñar y ejecutar acciones de movilización social en coordinación con las Instituciones Educativas de todas las etapas, niveles y modalidades de su jurisdicción y organizaciones de la sociedad civil, orientadas a la sensibilización y compromisos con las actividades que permitan la superación de la emergencia educativa.
- Elaborar un informe trimestral de los logros y avances de las acciones desarrolladas en el marco de la Emergencia Educativa y presentarlo en acto público a la comunidad y como informe escrito a la Comisión Especial de la Emergencia Educativa del Ministerio de Educación. El informe escrito deberá presentar los logros, avances y dificultades diferenciando las Instituciones Educativas a dos niveles: a nivel general y a nivel de las Instituciones Educativas de la muestra.

Las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de:

- Participar en la elaboración del Plan de Emergencia Regional.
- Recoger, sistematizar, publicar y reconocer las experiencias exitosas e innovadoras de las instituciones educativas.
- Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la implementación de sus Planes de Emergencia Educativa.

5.2.3. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA MUESTRA (Aprobada por R.M. 0302-2004-ED)

- a) El Director Regional convocará a las Instituciones Educativas seleccionadas de la muestra para coordinar acciones, intercambiar experiencias y evaluar los logros, avances y dificultades del Plan de Emergencia de su región. Estas reuniones se deberán llevar cabo cada 3 meses.
- b) Los Directores Regionales y Directores de UGEL coordinarán y brindarán apoyo, asesoramiento y reconocimiento a las Instituciones Educativas de la muestra, para el desarrollo de sus actividades institucionales y pedagógicas.

6.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta por el Director Regional, Director de la UGEL o Director de la Institución Educativa, según corresponda.

Lima, 23 de junio de 2004.

IDEL VEXLER TALLEDO
Vice Ministro de Gestión Institucional (e)